

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

| | | |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| DATOS DEL ÁREA GESTORA | DEPENDENCIA SOLICITANTE | Jefe Tecnológico |
| | NOMBRE DEL SERVIDOR | Jason Sánchez Palacio |

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante **Resolución 00014 del 17 de enero de 2025** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Sonidista**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

| TÉRMINOS DEL CONTRATO | |
|----------------------------|---|
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| OBJETO CONTRACTUAL | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Sonidista para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas |
| OBLIGACIONES GENERALES | <p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. |
| DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | <ul style="list-style-type: none"> Servir como Sonidista para el programa Teleislas News Obtener la mejor calidad de sonido durante toda la grabación. Operar el equipo de audio. Atender indicaciones del director o realizador en la grabación. Mantener una comunicación fluida con el camarógrafo durante las grabaciones. Instalar y poner a prueba los micrófonos. Verificar el buen estado de todos sus elementos de trabajo antes de grabar. (Cables de audio, micrófonos, grabadora, |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

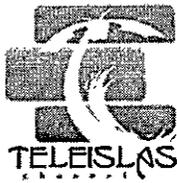
ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

| | | |
|--|-----------|---|
| | | <p>consola, baterías, transmisores, audífonos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. <p>Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual</p> |
| DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS | DE | El contratista se obliga a: Presentar Informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar |
| OBLIGACIONES DE TELEISLAS | DE | <p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato |
| VALOR | | El valor total del contrato es por la suma VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 28.090.400) |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO | DE | CDP 40 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión |
| FORMA DE PAGO | | <p>TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$2.701.000) cada una y un (1) pago de UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.080.400) MC/TE correspondiente a DOCE (12) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.</p> |
| DURACIÓN | | El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

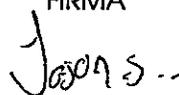
Versión: 03

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

| | |
|----------------------------------|---|
| IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | N/A |
| GARANTÍAS | N/A |
| SUPERVISOR | Jefe Tecnológico |
| OTROS | <p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p> |

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural con un (1) o más años de experiencia como SONIDISTA - de programas de televisión

| SOLICITANTE | APRUEBA |
|--|--|
| JASON SANCHEZ PALACIO | ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN |
| JEFE TECNOLÓGICO | GERENTE |
| FIRMA  | FIRMA  |

FECHA y CIUDAD: 05 de Febrero de 2025

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|---|--|---|--|---------------------------------|--|
| PRIMER APELLIDO Brackman | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Kelly | | NOMBRES Armando Judier | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123633948 | | | SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/> | | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> | | | NÚMERO 894845 | | D.M. |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | |
| FECHA DIA 05 MES 01 AÑO 1996 | | | LOMA BROOKS HILL DIAG PRIMER COLEGIO CASA 2-02 BROOKS HILL | | |
| PAÍS COLOMBIA | | DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | PAÍS COLOMBIA | |
| DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | |
| MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | TELÉFONO | | EMAIL judiergordon@gmail.com | |

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | | BÁSICA SECUNDARIA | | | |
|------------------|----|----|----|----|------------|----|----|----|-----|-------------------------------------|-----|-------------------|-----|------|--|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 11 | AÑO | 2012 | |
| | | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | |

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|--|-------------|------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 6 | X | | TECNICA PROFESIONAL EN TURISMO AMBIENTAL | 12 | 2012 | |
| PREGRADO | 6 | X | | PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES | 06 | 2024 | |

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| ESPAÑOL | | X | | | X | | | X | |
| INGLÉS | | X | | | X | | | X | |

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------------------------|--|------------------|-----|------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | PÚBLICA X | PRIVADA | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132047 | FECHA DE INGRESO | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | | |
| | Día | 01 | Mes | 03 | Año | 2024 | Día | 30 | Mes | 12 | Año | 2024 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL 1° ASISTENTE DE PRODUCCION | DEPENDENCIA AUDIOVISUAL/ TELEVISION | | DIRECCIÓN CALLE 1B BIS G ESTE 12A 24 ESTE loma shingle hill | | | | | | | | | |

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------------------------|-----------|------------------|-----|------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES | | PÚBLICA X | PRIVADA | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5130808 | FECHA DE INGRESO | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | | |
| | Día | 19 | Mes | 07 | Año | 2023 | Día | 18 | Mes | 12 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ENTRENADOR | DEPENDENCIA 4162. SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA | | DIRECCIÓN | | | | | | | | | |

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|----------------------------|-----------|------------------|-----|------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES | | PÚBLICA X | PRIVADA | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5130801 | FECHA DE INGRESO | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | | |
| | Día | 02 | Mes | 02 | Año | 2022 | Día | 01 | Mes | 07 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | DEPENDENCIA ACTI F, RECREACION Y DEPORTES | | DIRECCIÓN | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------|---|------------------|-----|------|-----|----|-----|----|-----|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | PÚBLICA X | PRIVADA | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132047 | FECHA DE INGRESO | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | Día | 28 | Mes | 01 | Año | 2022 | Día | 31 | Mes | 12 | Año |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE GENERAL | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | DIRECCIÓN | | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | PÚBLICA X | PRIVADA | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132047 | FECHA DE INGRESO | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | Día | 01 | Mes | 03 | Año | 2021 | Día | 31 | Mes | 12 | Año |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE GENERAL | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | DIRECCIÓN SHINGLE HILL LA LOMA | | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD MINI MARKET ROCK HOLE | | PÚBLICA | PRIVADA X | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | | |
| TELÉFONOS 3168706718 | FECHA DE INGRESO | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | Día | 25 | Mes | 06 | Año | 2019 | Día | 31 | Mes | 12 | Año |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL MENSAJERIA | DEPENDENCIA | | DIRECCIÓN ROCK HOLE DIAG BODEGAS LECHESE | | | | | | | | |

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|------------------|---------|--------------------|-----------------|------|--|------|--|------|--|------|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | | | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | Día: | | Mes: | | Año: | | Día: | | Mes: | | Año: |
| AREA DE CONOCIMIENTO | NIVEL EDUCATIVO | | DIRECCIÓN | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 3 | 0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 1 | 6 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 4 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 0 | 0 |

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

S.A.I Enero-2025

Armando B. K.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Armando Judier Brackman Kelly
IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 7.723.633.948 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Archipiélago San Andrés Municipio San Andrés
Dirección Loma Brook Hill frente colegio C# 2-02 Teléfonos 312.395.4821

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|--------------------------------|------------------------|--------------|
| <u>Almando Brackman Gordon</u> | <u>15.242.268</u> | <u>Padre</u> |
| <u>Lidia Kelly Forbes</u> | <u>39.153.211</u> | <u>Madre</u> |
| <u>Eydan Brackman Londoño</u> | <u>1.723.640.754</u> | <u>Hijo</u> |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|------------------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | <u>22.495.364</u> |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | |
| ARRIENDOS | <u>7.200.000-</u> |
| HONORARIOS | |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | |
| TOTAL | \$ <u>23.695.364-</u> |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| <u>Banco Bogota</u> | <u>Ahorro</u> | <u>540265808</u> | <u>San Andrés</u> | <u>74.812=</u> |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------------|----------------------------|-------------------|
| <u>Motocicleta</u> | <u>Placa AVE 40 G 2022</u> | <u>5.000.000=</u> |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| | | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|------|------|----|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | | | N° |
| | C.C. | C.E. | T.I. | |

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

3. FIRMA

Armando B.K

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

S.A-I 24-01-25

CIUDAD Y FECHA

DAFP-QAP

CONTACTO

- LOMA BROOKS HILL CASA 2-02
- 3123954821
- JUDIERGORDON@GMAIL.COM
- Colombiano
- CEDULA: 1123633948
- Soltero

RESUMEN PROFESIONAL

Persona versátil y capaz de simultanear varias tareas. Con amplia experiencia en entornos laborales en los que se valora el compromiso y la capacidad de trabajar en equipo. Me caracterizo por mi dinamismo, proactividad y entusiasmo. Poseo buenos conocimientos digitales. Busco desarrollarme profesionalmente.

Soy una persona que se esfuerza en todo momento por garantizar la satisfacción del cliente. Cuento con amplia experiencia profesional y un sólido conocimiento del sector. Tengo facilidad para trabajar tanto en equipo como de forma independiente, según las necesidades. Busco la oportunidad de demostrar mi valía en una empresa de futuro

IDIOMAS

ESPAÑOL, CREOLE, INGLES:
Idioma native Creole

ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY

FORMACIÓN

TECNOLOGO PROFESIONAL: PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - SAN ANDRES,
11/2024

TECNICO PROFESIONAL :TECNICO LABORAL EN GUIAS DE VIAJES Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP

HISTORIAL LABORAL

Asistente general TELEISLA - SAN ANDRES
2021-2022

- Montaje y desmontaje de equipos audiovisuales para eventos en directo.
- Registro de las tareas y la documentación técnica de las operaciones ejecutadas.
- Gestión técnica de señales de vídeo/sonido para streaming.
- Programación de la consola de iluminación.
- Apoyo en la planificación de eventos y soporte técnico durante las presentaciones.
- Elección de los equipos adecuados para el desarrollo de las sesiones de grabación.
- Gestión y control de los mecanismos de movimiento del escenario.
- Control de sistemas de radiocomunicaciones y servicios.
- Manejo de cámaras de cine y vídeo profesional para diversas producciones.
- Control de la seguridad y confidencialidad de la información de la empresa.

GOBERNACION DEPARTAMENTAL GOBERNACION DEPARTAMENTAL - SAN ANDRES, MONITOR DEPORTIVO 2022-2023

- Enseñando las habilidades y técnicas, desarrollando capacidades la técnica y el rendimiento
- Dirigiendo niños y niñas deportistas a transmitir la importancia de trabajo en equipo.
- Prestación de un servicio altamente personalizado y eficiente, con especial atención a los niños y niñas.
- Identificación de deficiencias de calidad y rendimiento.



APTITUDES

- Liderazgo
- Grabación de vídeo y sonido
- Grabación de imagen y sonido
- Tareas de preproducción y posproducción
- Conducción de ensayos y pruebas
- Compromiso
- Planificación
- Integración en equipos
- Flexibilidad en el trabajo
- Capacidad de improvisación

REFERENCIA PERSONAL

Nombre: Pamela Oriell
Telefono: 3165384628

Nombre: Denise mcnish howard
Telefono: 3132223510

REFERENCIA FAMILIAR

Nombre: CHILA FORBES
Telefono: 3164936550

Nombre: LIDIA KELLY
Telefono: 3178792879

Armando B.K.

Armando Judier Brackman Kelly
CC. 1.123.633.948

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.633.948
BRACKMAN KELLY
APELLIDOS
ARMANDO JUDIER
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1996
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81 O+ M
ESTATURA G.S RH SEXO
08-ENE-2014 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARELLANO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-5600100-00549091-M-1123633948-20140222 0097347032A-T 36226927



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C

220927

Apellidos : BRACKMAN KELLY
Nombres : ARMANDO JUDIER
Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania
Identifca . : 1123633948
Nacido : SAN ANDRES ISLAS
Oepto . : SAN ANDRES Y PROV



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RAIZAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1123633948

APELLIDOS Y NOMBRES

BRACKMAN KELL

ARMANDO JUDIER

PERTENECE AL EJÉRCITO



| | | |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1ª LÍNEA 31 - DIC 2026 | 2ª LÍNEA 31 - DIC 2036 | 3ª LÍNEA 31 - DIC 2046 |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 25 MAR 2015

COTE. DE DISTRITO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:44:07 PM horas del 09/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123633948

Apellidos y Nombres: **BRACKMAN KELLY ARMANDO JUDIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 261223179**



PIB
16:37:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123633948:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de enero de 2025, a las 16:42:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1123633948 |
| Código de Verificación | 1123633948250109164241 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2025 05:51:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123633948**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107864076**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú *ciudadanos/ consulta medidas correctivas*, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910712





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY

Con Cédula de Ciudadanía No. 1123633948

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TECNÓLOGO EN
PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES
DIGITALES**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en San Andrés Islas,
a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)*

Firmado Digitalmente por

ARNE BRITTON GONZALEZ

Subdirector (E) CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

86877374 - 20/11/2024

No y FECHA REGISTRO



BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL
LA LOMA - BROOKS HILL
TELEFONO: 513 3344

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Inscripción DANE 288001-000245

SE - 3090

En la ciudad de San Andrés Isla, a los 29 días del mes de Noviembre 2012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rectora y Secretaria en la Rectoría del **BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL**. Institución aprobada hasta nueva orden en el nivel de Educación Media Técnica y autorizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para otorgar el Título de **BACHILLER TÉCNICO EN OPERACIÓN TURÍSTICA ESPECIALIDAD: AGENCIA DE VIAJES** según resolución N° 5999 de Noviembre 11 de 2011. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica se procedió a otorgar el título de: **BACHILLER TÉCNICO EN OPERACIÓN TURÍSTICA ESPECIALIDAD: AGENCIA DE VIAJES** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Armando Judier Brackman Kelly
D.D. No. 960105-04489

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 37 del 29 de Noviembre de 2012, consta de ~~48~~ alumnos; comienza con el nombre de **Brigid Paulett Batista O'Neill** y cierra con el nombre de **Lilieth Paola Webster Pomare** Firmada por JEM OPAL SMITH BENT (Rectora) y NELDA AYALA FORBES (Secretaria).

Dada en San Andrés Isla a los 29 días del mes de Noviembre 2012.

No requiere Registro de la Secretaria de Educación según, Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994; del Gobierno Nacional

RECTORA

SECRETARIA

Jem Opal Smith Bent

JEM OPAL SMITH BENT
C.C. 39'151.316 de San Andrés, Isla

Nelda Ayala Forbes

NELDA AYALA FORBES
C.C. 39.151.651 de San Andrés, Isla

INFOTEPA

ARCHIPIÉLAGO
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

Certifica que:

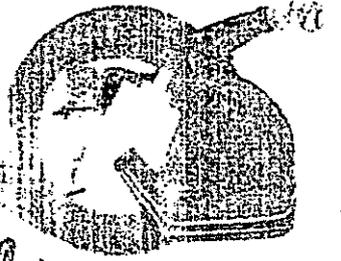
Armando Javier Brakman Kelly

C.I. 96010504469

cumplió satisfactoriamente el proceso de articulación con la educación media, otorgándole el título de aptitud ocupacional como Técnico Laboral en Guías de Viajes y Turismo, de acuerdo a Resolución 001912 del 21 de Marzo de 2012, expedida por la Secretaria de Educación Departamental.


Raquel Steele Pérez
RECTORA

San Andrés Isla, Diciembre 18 de 2012



SEMINARIO DE INSTRUCTORES DE BÉISBOL

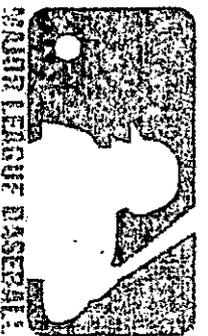
MAJOR LEAGUE BASEBALL

Certifica que:

ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY

Participó satisfactoriamente en el IX Seminario de Instructores de Béisbol realizado en las Islas de San Andrés durante los días 25 de septiembre al 3 de octubre de 2014.

San Andrés Islas, 3 de Octubre de 2014



GOBERNACIÓN DE
San Andrés
Providencia y Santa Catalina



! Con seguridad, vivimos
un mundo mejor !



ELIAS SOSA

Director General del programa de desarrollo de la MLB para América Latina

AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora del Departamento San Andrés y Providencia

JAIMÉ ANTONIO CHAR NAVAS

Presidente de la Federación de Béisbol de Colombia

D O O O

| | | |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | Fecha de aprobación: 187/02/2021 |
| | CERTIFICADO | Versión: 01 |
| | Aprobado por: Jefe de Planeación | |

EL SUSCRITO GERENTE (e) DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

NIT. No. 827.000.481-1

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.633.948 expedida en San Andrés Islas, se encuentra vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

1. **Contrato 120 de 2020**, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prestando sus servicios personales como Asistente General con el siguiente objeto: Prestación de Servicios como Asistente General del programa de televisión Weekend del Canal Regional Teleislas.
Valor del contrato: \$ 18.000.000.
2. Auxiliar de realización de programas de televisión del Canal Teleislas mediante Contrato de prestación de servicio No. 067 del 28 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$17.317. 900.00).
3. Asistente general 2 para el programa DA MUSIC del Canal Regional Teleislas, mediante Contrato de prestación de servicio No. 070 del 04 de marzo de 2024, hasta el 30 de diciembre de 2024, por un valor VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$22.495. 364.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de enero del 2025.

Atentamente,



JASON SANCHEZ PALACIO

Gerente (E)

Proyector: Brigitte Myyles

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaria De Deporte y Recreacion

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de la oficina se pudo constatar que la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento de San Andrés, isla, suscribió contrato de prestación de servicios con el señor **ARMANDO BRACKMAN KELLY** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.633.948** de San Andrés, mediante

Contrato N° **CO1.PCCNTR.5159115** por espacio de cinco (05) meses, como prestación de servicio de apoyo a la gestión de la secretaria de deportes y recreación de la gobernación departamental en la formación deportiva de alta competencia en san Andrés. Recibiendo una remuneración mensual por valor de: Dos Millones doscientos noventa y tres mil doscientos noventa y seis pesos (\$2.293.296) Cmte. Con fecha de inicio diecinueve (19) de julio de 2023 y con fecha de terminación dieciocho (18) de diciembre de 2023. Cumpliendo las siguientes actividades: 1) Apoyar en la inspección de los escenarios deportivos anotando las mejoras que deban ser realizadas. 2) Presentar informes de los hallazgos encontrados. 3) Realizar listados del personal (deportista y aficionados) que van a ingresar a los escenarios deportivos. 4) Apoyar, participar de las actividades de carácter deportivo para el desarrollo social en pro del deporte y la recreación y de competición establecidos por la secretaria de deporte y recreación. 5) Presentar informe mensual de actividades. 6) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor.

Dado en San Andrés Isla, a petición de la interesada, a los veinticuatro (26) días del mes de enero de 2024.

MALCOM VIVEROS
MALCOM VIVEROS HERNANDEZ
Secretario de Deporte y Recreación.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Secretaria De Deporte y Recreacion

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL
DEPARTAMENTO**

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta secretaria certifica que el señor **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.123 633.948 expedida en San Andrés, estuvo vinculado en la Secretaria de Deporte y Recreación, mediante:

Contrato **3544186** de 2022, por espacio de cinco (05) meses, prestando sus servicios de apoyo como monitor deportivo de beisbol para el fortalecimiento del programa raizal al servicio de la Secretaria de Deportes y Recreación actividades a realizar: 1) El monitor deportivo apoyara la enseñara las habilidades y técnicas de uno o varios deportes, el objetivo es desarrollar la capacidad, la técnica y el rendimiento. 2) El monitor deportivo apoyará, dirigirá y enseñará a los niños, niñas deportistas a transmitir la importancia del trabajo en equipo, el esfuerzo, la lucha, el compromiso, la mejora diaria de las capacidades individuales y colectivas de sus deportistas. 3) El monitor deberá informar a sus deportistas las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se debe fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de equipos, elementos e insumos, el manejo de residuos producto de la actividad, adecuado uso de elementos de protección personal-EPP. 4) Apoyar, impulsar el deporte paralímpico. 5) El monitor deportivo enseñará y dinamizará actividades físico – deportivas, la práctica deportiva con el distanciamiento físico y social, previendo una distancia de al menos 6 pies o 2 metros de los demás. 6) Apoyar utilizar mascarilla en entornos públicos, en eventos y congregaciones y en cualquier lugar donde esté rodeado de otras personas. 7) Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente. Recibiendo remuneración mensual de: Dos Millones Trescientos Un Mil Noventa y Seis Pesos (\$2.301.096) Mcte. Iniciando desde el Dos (02) de febrero de 2022 al Primero (01) de julio de 2022.

Dado en San Andrés Isla, a petición del interesado, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.


ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR
Secretario de Deportes y Recreación.



CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY identificado con CC 1123633948 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios: 26/04/2021
IPS Cotizante: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Categoría: A
Estado: ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá QUIEN INTERESE, a los 9 días del mes de enero del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123633948**, se encuentra afiliado/a desde **23/02/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de enero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Escritorio → **Configuraciones de perfil**

 **Mis datos de usuario**

 **Noticias SECOP**

 **Mis registros**

 **Accesos del usuario**

 **Términos y condiciones de uso**

Información del usuario

Cargo
Título Sr.
Nombre ARMANDO JUDIER
Apellidos Brackman Kelly
Fecha de nacimiento 01/05/1986 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Nivel Educativo Técnica o tecnológica completa (con o sin título)
Género Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Si No
Nombre y apellido ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY
Tipo de documento Cédula de ciudadanía
Número de documento 1123633948
Dirección Colina de Loma Brooks
Código postal
Estrato 2
Ubicación San Andrés
País COLOMBIA
Correo electrónico judiergordon@gmail.com
Teléfono
Celular 3123954821



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Español (Colombia)

Seguridad de la información

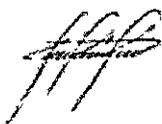
Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta Judier948*
SMS para recuperar la contraseña 3123954821



El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.123.633.948 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 540265808, abierta/o desde el 24/2/2021.

Se expide en Bogotá el día 23 del mes de Enero del año 2025



Firma Autorizada

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 0000014741564013

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 3 6 3 3 9 4 8 | 6. DV 0 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

Bitzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida | 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía | 26. Número de identificación 1 1 2 3 6 3 3 9 4 8 | 27. Fecha expedición 2 0 1

Lugar de expedición COLOMBIA | 28. País 1 6 9 | 29. Departamento San Andrés | 30. Ciudad/Municipio San Andrés

31. Primer apellido BRACKMAN | 32. Segundo apellido KELLY | 33. Primer nombre ARMANDO | 34. Otros nombres JUDIER

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA | 39. Departamento San Andrés | 40. Ciudad/Municipio San Andrés

41. Dirección principal BRR LOMA BROOKS HILL 2 02

42. Correo electrónico kellyforbe@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 3 1 2 3 9 5 4 8 2 1 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | | | |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|---|------------|---------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | 51. Código | 57. Cof. act. |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | | |
| 8 2 9 9 | 2 0 2 1 0 2 1 6 | | | | | | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | |
|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|--------------|----------|----------|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | 55. Forma | 56. Tipo | 57. Modo | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | | | | | | | | | | | CB, CFC | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y...

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 2

61. Fecha 2021-02-10 10:41:20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016

Firma del solicitante:

Armando

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:

Samuels Correa Windy Kiara

984. Nombre SAMUELS CORREA WINDY KIARA

985. Cargo Facilitador II



FECHA DE EXPEDICION:

05/02/2025

No.

CD+040

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, se encuentra disponible y libre de afectación las siguientes partidas :

| | | | | |
|-------|-----------|----------|---------------------|------------|
| RUBRO | 245020809 | RECURSOS | RECURSOS ORDINARIOS | 28,090,400 |
|-------|-----------|----------|---------------------|------------|

PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

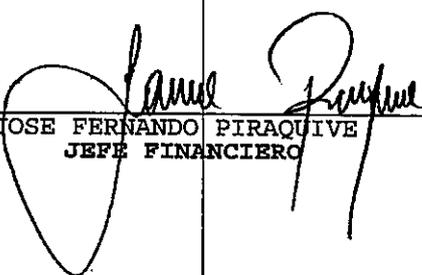
TOTAL (\$28,090,400)

PARA AMPARAR : SONIDISTA DE TELEISLAS NEWS

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2025

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JEFE TECNOLOGICO

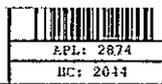

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JERRY RANKIN



| | | | | | | | |
|-----------------------------|--|-------------------------------|--|---------|--|---------------|--|
| Empresa Contratante: | | INDEPENDIENTE | | FECHA: | | 2022/06/28 | |
| Empresa a Laborar: | | INDEPENDIENTE | | | | | |
| TIPO DE EXAMEN: PRE-INGRESO | | | | | | | |
| NOMBRE: | | ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY | | CC: | | 1.123.633.948 | |
| CARGO: | | CONTRATISTA | | CIUDAD: | | SAN ANDRES | |

| CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN | | | | | | | |
|--|--|-----|--|--|--|-----|--|
| Examen de PRE-INGRESO | | | | | | | |
| Condición de salud sin restricciones: | | [X] | | Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo: | | [] | |
| | | | | Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo: | | [] | |

| 1.2 Examen Periódico | | | | | | | |
|----------------------------|--|-----|--|-------------------------|--|-----|--|
| Puede continuar laborando: | | [] | | Aplazado: | | [] | |
| | | | | Reasignación de tareas: | | [] | |
| | | | | Temporalidad: | | [] | |
| | | | | Días: | | [] | |

| 1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones | | | | | | | |
|---|--|-----|--|---|--|-----|--|
| Puede continuar laborando: | | [] | | Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo: | | [] | |
| | | | | Reasignación de tareas: | | [] | |
| | | | | Temporalidad: | | [] | |
| | | | | Días: | | [] | |

| 1.4 Reintegro / Post - Incapacidad | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|-----|--|---|--|-----|--|
| Reincorporación al Puesto de trabajo: | | [] | | Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo: | | [] | |
| | | | | Reasignación de tareas: | | [] | |
| | | | | Temporalidad: | | [] | |
| | | | | Días: | | [] | |

| 1.5 EGRESO | | | | | | | |
|---------------|--|--|--|--|--|--|--|
| Realizado [] | | | | | | | |

| EXAMENES COMPLEMENTARIOS | | | | | | | |
|--------------------------|--|---------------|--|--------------|--|----------------------|--|
| Optometría: | | Espirometría: | | Audiometría: | | Prueba Psicotécnica: | |
| [] | | [] | | [] | | [] | |
| Visometría: | | Laboratorios: | | Otros: | | | |
| [] | | [] | | [] | | | |

| CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS | | | | | | | |
|--------------------------------|--|----------------|--|---|--|----------------|--|
| Enfasis: | | Apt/No cumple: | | Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo: | | Observaciones: | |
| Seguridad vial: | | [] | | [] | | | |
| Espacios confinados: | | [] | | [] | | | |
| Alturas: | | [] | | [] | | | |
| Alimentos: | | [] | | [] | | | |
| Actividad deportiva: | | [] | | [] | | | |
| Brigadista: | | [] | | [] | | | |
| Medicamentos: | | [] | | [] | | | |

| ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI] | | | | | | | |
|--|--|-----|--|--|--|-----|--|
| RECOMENDACIONES GENERALES | | | | | | | |
| Control Nutricional en su EPS: | | [] | | Control periódico por PYP en su EPS: | | [] | |
| Continuar manejo Médico: | | [] | | Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo: | | [] | |
| Control periódico ocupacional: | | [] | | Pausas Activas: | | [X] | |
| Habitos de vida saludable: | | [X] | | Ingreso a P.V.E: | | [] | |
| Posturas Ergonómicas: | | [X] | | Uso de Bloqueador Solar: | | [] | |
| Recomendaciones para manejo de cargas: | | [] | | Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales. | | | |

| RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| Osteomuscular: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas [X] | | | | | | | |
| Manipulación de Alimentos: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura). [] | | | | | | | |
| Visual: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición. [] | | | | | | | |
| Alturas: Certificación en alturas y Capacitación al personal. [] | | | | | | | |
| Piel: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes.. [] | | | | | | | |
| Respiratoria: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria). [] | | | | | | | |
| Biológico: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos. [] | | | | | | | |
| Espacios Confinados: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia. [] | | | | | | | |
| Cuidado de la voz: Calentamiento y Reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz. [] | | | | | | | |
| Químico: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores. [] | | | | | | | |
| Auditivo: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido. [] | | | | | | | |
| Temperaturas Extremas: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada. [] | | | | | | | |
| Otro: [] | | | | | | | |

| RECOMENDACIONES / EMPRESA | | | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
| RECOMENDACIONES / TRABAJADOR | | | | | | | |
| | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| ADOPTAR POSTURAS ERGONOMICAS, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USAR EPP, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|
| CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA. | | | | | | | |
| FIRMA DEL MÉDICO JERRY RANKIN Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019 | | | | FIRMA DEL PACIENTE <input checked="" type="checkbox"/> ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY C.C 1.123.633.948 | | | |

San Andrés Isla, febrero 11 de 2025

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

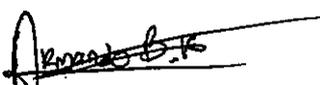
Cordial saludo,

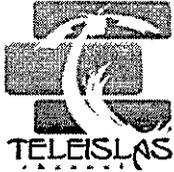
Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales
Como Sonidista, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES Y 12 DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 28,090,400

Atentamente,


ARMANDO BRACKMAN
C.C. No. 1123633948

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

CONTRATO No. 016 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. - TELEISLAS Y ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY.

| | |
|---------------------------|---|
| CONSECUTIVO | 016 |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA | ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 1.123.633.948 |
| VALOR DEL CONTRATO | VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 28.090.400) |
| PLAZO DEL CONTRATO | DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS. |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Sonidista para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas. |

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.633.948, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

- H) Que mediante Resolución 00014 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272)**.
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Sonidista**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Sonidista para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 28.090.400) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$2.701.000) cada una y un (1) pago de UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.080.400) M/CTE correspondiente a DOCE (12) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2025 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 040 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -

El contratista posee las siguientes obligaciones:

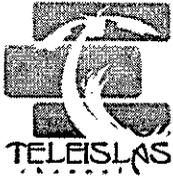
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Servir como Sonidista para el programa Teleislas News
- Obtener la mejor calidad de sonido durante toda la grabación.
- Operar el equipo de audio.
- Atender indicaciones del director o realizador en la grabación.
- Mantener una comunicación fluida con el camarógrafo durante las grabaciones.
- Instalar y poner a prueba los micrófonos.
- Verificar el buen estado de todos sus elementos de trabajo antes de grabar. (Cables de audio, micrófonos, grabadora, consola, baterías, transmisores, audífonos).
- Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

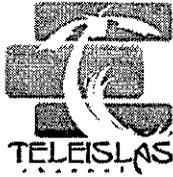
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

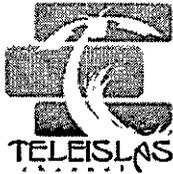
PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY
C.C. No. 1.123.633.948

| | |
|----------|-----|
| Proyectó | KHL |
| Revisó | AER |
| Archivó | LMA |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2025

No. RP+048

RUBRO 245020809 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$28090400
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : ARMANDO JUDIER BRACKMAN 1123633948

POR LA SUMA DE : 28,090,400

VALOR EN LETRAS: VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SONIDISTA DE TELEISLAS NEWS

FECHA DE EXPEDICION: 17/02/2025


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J. P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

Aprobado por: Jefe de Planeación

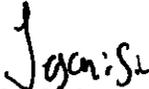
Fecha de Aprobación:
23/11/2020

Versión: 02

| ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 016/2025 | |
|---|--|
| CONTRATANTE | TELEISLAS |
| CONTRATISTA | ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como sonidista en el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas |
| VALOR | \$ 28.090.400 |
| FECHA DE INICIO | 17 DE FEBRERO DE 2025 |
| FECHA DE FINALIZACIÓN | 30 DE DICIEMBRE 2025 |
| PLAZO | DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS |

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123633948 de San Andres , suscriben este acta de Inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el día DIECISIETE (17) del mes de febrero del 2025.


JASON SANCHEZ PALACIO
Supervisor


ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY
1123633948 de San Andres)



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY** identificado con CC No. **1123633948**, registra la siguiente información.

| Datos del Contratante | Datos de la Relación Laboral |
|---|---|
| SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481 | Fecha de inicio de cobertura: 19/02/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 17/02/2025 Fecha fin de Contrato: 30/12/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 |

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012677084.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**